



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de marzo de 2022, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 56, de 22 de marzo.

2.2. Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 56, de 22 de marzo.

2.3. Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 69, de 22 de marzo.

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.4. Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 70, de 23 de marzo.

2.5. Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 70, de 23 de marzo.

2.6. Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 58, de 24 de marzo.

2.7. Anuncio de 9 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAAT 45 kV "3098-25 Villanueva 2" debido a la construcción, en la localidad de Villanueva de la Serena, del nuevo polígono industrial "Carretera de Guadalupe" (expediente 06/AT-10177/18127); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 60, de 28 de marzo.

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de asistencia técnica para la transformación urbanizadora del sector industrial de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal “Si. 1.1 (O), Carretera de Guadalupe I”, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha emitido memoria justificativa para la contratación del servicio de asistencia técnica para la transformación urbanizadora del sector industrial de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal “Si. 1.1 (O), Carretera de Guadalupe I”, mediante el régimen de gestión directa y el sistema de cooperación; con un valor estimado de cien mil diecinueve euros con dieciocho céntimos (100.019,18).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la transformación urbanizadora del sector industrial de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal “Si. 1.1 (O), Carretera de Guadalupe I”, mediante el régimen de gestión directa y el sistema de cooperación; con un valor estimado de cien mil diecinueve euros con dieciocho céntimos (100.019,18); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la redacción de los documentos técnicos precisos para la transformación urbanizadora del sector industrial de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal “Si. 1.1 (O), Carretera de Guadalupe I”, así como la posterior ejecución de la actividad urbanizadora de dicho sector industrial, que resulta de vital importancia para el desarrollo empresarial de la localidad.

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la construcción de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, con el fin de preservar de las inclemencias meteorológicas a la maquinaria de la explotación; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de la alcaldía de 9 de febrero de 2022 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la memoria valorada de construcción de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y un mil cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (61.056,73), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las indicadas obras, con un valor estimado de cincuenta mil cuatrocientos sesenta euros con once

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

céntimos (50.460,11); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para preservar de las inclemencias meteorológicas la maquinaria de la explotación, optimizando su conservación y evitando deterioros no derivados del uso; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con los artículos 13.3 y 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto, ya que el mismo se refiere a una obra completa, que es susceptible de ser entregada al uso general, sin perjuicio de las ampliaciones a que posteriormente pueda haber lugar, y que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras definidas en la memoria valorada de construcción de un cobertizo

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en la finca municipal “Montepozuelo”, redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, con un presupuesto base de licitación de sesenta y un mil cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (61.056,73), incluido un IVA de diez mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos (10.596,62), y un plazo de ejecución de tres meses.

Segundo. Aprobar el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 13/412/68900, del proyecto de gasto 2021/2/1/13.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 11 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del documento técnico; a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación de la ejecución de la actuación consistente en la señalización informativa de la ciudad, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Señalización informativa urbana en Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento seis mil treinta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (106.036,47), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar la seguridad vial y favorecer el tránsito tanto de peatones como de vehículos en la ciudad y su entorno; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento seis mil treinta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (106.036,47), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/134/60903; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., con domicilio social en Soria, en Polígono Industrial Las Casas II, C/B, parcela 222, y CIF ***0045**, por la cantidad de sesenta y dos mil trescientos setenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (62.377,49), más trece mil noventa y nueve euros con veintisiete céntimos (13.099,27) de IVA, en total setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos (75.476,76); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de agosto de 2021.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de septiembre de 2021 se extendió el acta de comprobación del replanteo, iniciándose la ejecución de las obras el mismo día, siendo la fecha de terminación prevista la de 6 de diciembre de 2021.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por el contratista una ampliación del plazo de ejecución de las obras de sesenta (60) días, a partir de la terminación prevista, por resolución de la alcaldía de 21 de diciembre de 2021 -avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó dicha ampliación, hasta el día 6 de febrero de 2022, habiéndose formalizado la misma en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por el contratista una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras de sesenta (60) días, a partir de la terminación prevista, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó dicha ampliación, hasta el día 6 de abril de 2022, habiéndose formalizado la misma en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido las certificaciones de obras núms. 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022, respectivamente, por importe de cero (0) euros las cuatro primeras, y de veintisiete mil setecientos setenta y tres euros con nueve céntimos (27.773,09) la última, IVA incluido.

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar las certificaciones de obras núms. 1, 2, 3, 4 y 5 emitidas por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Señalización informativa urbana en Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022, respectivamente, por importe de cero (0) euros las cuatro primeras, y de veintisiete mil setecientos setenta y tres euros con nueve céntimos (27.773,09) la última, IVA incluido; ordenando su pago a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente de contratación de la ejecución de obras de asfaltado de calles del casco urbano, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2021, se aprobó el proyecto denominado "Asfaltado de calles en el casco urbano de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (206.639,50), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, se aprobó iniciar el expediente de contratación; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar la red vial urbana de la localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de doscientos seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (206.639,50), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/1532/61900; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con domicilio social en Cáceres, en Avenida de la Constitución, nº 3 y CIF ***1895**, por la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) euros, más veintiocho mil trescientos cincuenta (28.350) euros de IVA, en total ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta (163.350) euros, y un plazo de ejecución de tres meses; con arreglo a las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada -que comprende un período de garantía adicional de tres años-; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 16 de diciembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica,

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

correspondiente al mes de enero de 2022, por un importe, IVA incluido, de noventa y un mil doscientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos (91.234,70), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 2, correspondiente al mes de febrero de 2022, por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil ciento seis euros con ochenta céntimos (72.106,80).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Asfaltado de calles en el casco urbano de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, correspondiente al mes de febrero de 2022, por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil ciento seis euros con ochenta céntimos (72.106,80); ordenando su pago a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena, y

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014); el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el reglamento de régimen interno del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicho reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre siguiente.

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del precio privado por la prestación de servicios en el Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de 25 de enero de 2022.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se aprobó el estudio de viabilidad económico-financiera de la gestión del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, con un valor estimado de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (499.035,40); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la atención de un servicio básico, que se viene prestando en Villanueva de la Serena desde el año 2010, en el que han sido atendidos 339 mayores, evitando o retrasando el momento de ingreso de los usuarios en centros residenciales; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley

pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, con un valor estimado de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (499.035,40), y un presupuesto base de licitación de cero (0) euros.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, y

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014); el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el reglamento de régimen interno del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicho reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 30 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria ya citada celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó también inicialmente la ordenanza reguladora del precio privado por la

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prestación del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188, de 1 de octubre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó el estudio de viabilidad económico-financiera de la gestión del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos periodos de un año, con un valor estimado de quinientos noventa y seis mil (596.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para satisfacer la demanda no cubierta de plazas de Educación Infantil en el municipio de Villanueva de la Serena; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos periodos de un año, con un valor estimado de quinientos noventa y seis mil (596.000) euros, y un presupuesto base de licitación de cero (0) euros.

Segundo. Retener el crédito correspondiente a la aportación municipal prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la suscripción de un convenio de colaboración con la PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA para la cofinanciación de las obras de reparación de la cubierta del porche del atrio del templo parroquial, y

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA para la

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cofinanciación de las obras de reparación de la cubierta del porche del atrio del templo parroquial, cuyo texto se transcribe a continuación, facultando al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de siete mil (7.000) euros con cargo a la partida 09/334/48909 del vigente presupuesto.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PARROQUIA DE LA SANTA
CRUZ PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN
DE LA CUBIERTA DEL PORCHE DEL ATRIO DEL TEMPLO PARROQUIAL

REUNIDOS

De una parte, don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, alcalde-presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

pág. 32 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día __ de ____ de 2022; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

*Y de otra, don J.M.B.G., con DNI ***8471**, titular de la PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con CIF ***0026**, y domicilio en esta ciudad, en Plaza de don Sebastián Martín Murillo, s/n; que interviene igualmente en representación de la misma.*

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo XV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales establece que “la Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución”.

SEGUNDO. Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de la conservación de la Iglesia de la Santa Cruz de Villanueva de la Serena, en cuanto constituye un elemento relevante del patrimonio histórico y cultural de la localidad.

TERCERO. Que habida cuenta del estado de deterioro y necesidades constructivas de la cubierta del porche del atrio del templo parroquial, que fue construida en su día con planchas de Uralita y que es preciso retirar ahora, las instituciones comparecientes desean aunar esfuerzos para financiar las obras para su reparación y mantenimiento.

pág. 33 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CUARTO. Que el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA comparte la necesidad de la restauración y conservación del patrimonio eclesiástico, ya que forma parte de las tradiciones y de la riqueza patrimonial de la localidad, amén del valor sentimental que tiene para los vecinos.

QUINTO. Que el Párroco actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre el edificio objeto del convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de este tipo de bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena actúa al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, según el cual los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo una de sus competencias propias la protección y gestión del patrimonio histórico y cultural.

SÉPTIMO. Que ambas partes tienen por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, siendo igualmente de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, a tales efectos, lo suscriben conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

EL Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA y la PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA se comprometen a colaborar, en los términos del presente convenio, en la ejecución de las obras de reparación de la cubierta del porche del atrio del templo parroquial.

pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La finalidad del presente convenio es contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio eclesiástico y facilitar lugares de culto en unas condiciones dignas.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de un año a contar desde su firma.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Siendo el coste estimado de las obras a ejecutar de nueve mil ciento ochenta y un euros con noventa y seis céntimos (9.181,96), el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA se compromete a aportar la cantidad de siete mil (7.000) euros, que se imputará a la partida presupuestaria 09/334/48909, teniendo la subvención carácter nominativo.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente convenio se realizará por una comisión mixta integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, las cuales se comprometen a facilitar a la misma cuantos antecedentes, información y documentación obren en su poder.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las funciones señaladas en el párrafo anterior, corresponde a la comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del presente convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su ejecución.

pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Resolver las discrepancias de interpretación que surjan de la aplicación del convenio.

- Estar informada de la gestión y el desarrollo de las obras.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La ejecución de las obras que se van a acometer al amparo de este convenio, lo que implicará desembolsos de cantidades por anticipado al adjudicatario de las obras, hace necesario, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el abono de la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior.

Queda expresamente excluida esta subvención de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera por parte del beneficiario.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables los gastos relativos a la ejecución de las obras de reparación y conservación, así como los de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados.

Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de esta subvención.

Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, superen el presupuesto total de la actuación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA, en su calidad de beneficiario de la subvención, estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, a las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras de reparación y conservación, así como la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, siendo la encargada de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución.

2. Incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras el logotipo del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA y la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA".

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen.

OCTAVA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA se compromete a ejecutar las obras antes de que transcurra un año desde la firma del presente convenio.

pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos deberá efectuarse en los dos meses siguientes a la finalización de las obras.

Si por alguna circunstancia excepcional no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha indicada para la finalización de la justificación. Su concesión no implicará en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

NOVENA. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, conforme a lo previsto al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de las obras y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones como consecuencia de dicha liquidación se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes.

UNDÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

Y para que conste y en prueba de conformidad, lo suscriben en las fechas consignadas en las respectivas firmas.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras de adaptación del inmueble ubicado en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo, para la instalación provisional del Mercado de Abastos mientras duren las obras de reforma que se pretenden acometer en el mismo; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Adaptación de un inmueble para su destino a Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y nueve mil setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (159.074,50), incluidos veintisiete mil seiscientos siete euros con noventa y siete céntimos (27.607,97) de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses.

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el acondicionamiento de una edificación diáfana, que actuará a modo de gran contenedor, en el que se dispondrá, según la ordenación planteada en el proyecto de ejecución, un conjunto de 21 puestos de venta modulares, que deben dar respuesta a la necesidad temporal ocasionada por el desarrollo de las obras de reforma del actual Mercado de Abastos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por lotes, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento cincuenta y nueve mil setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (159.074,50), incluidos veintisiete mil seiscientos siete euros con noventa y siete céntimos (27.607,97) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 06/4312/62208; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021, se acordó excluir de la licitación a la única empresa que había presentado proposición para tomar parte en la licitación convocada, FONCAL VILLANOVENSE, S.L., por haber sido presentada su oferta fuera del plazo establecido, declarándose en consecuencia desierto el procedimiento de contratación.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar nuevamente el expediente de contratación para la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, por lotes, con un valor estimado total de ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (131.466,53).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/4312/62208; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

solicitado oferta a tres candidatos, de conformidad con lo establecido en los artículos 170.1 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se adjudicó el lote I del objeto del contrato, consistente en la ejecución de obras de albañilería, fontanería, saneamiento e instalaciones eléctricas de ventilación y PCI, a la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L., por la cantidad de ochenta y siete mil ciento veinticinco euros con treinta y dos céntimos (87.125,32), más dieciocho mil doscientos noventa y seis euros con treinta y dos céntimos (18.296,32) de IVA, en total ciento cinco mil cuatrocientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos (105.421,64); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L. se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales responsables del contrato.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L., en su calidad de adjudicataria del contrato relativo al lote 1 (albañilería, fontanería, saneamiento e instalaciones eléctricas de ventilación y PCI) del objeto del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Adaptación de un inmueble para su destino a Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de marzo de 2022:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Contratos administrativos (expediente 2022-GENSLC-1712).*

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la transformación urbanizadora del sector industrial de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal "Si. 1.1 (O), Carretera de Guadalupe I", mediante el régimen de gestión directa y el sistema de cooperación; con un valor estimado de cien mil diecinueve euros con dieciocho céntimos (100.019,18).

3.2. *Contratos administrativos (expediente 2022/GENSLC-672).*

Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras definidas en la memoria valorada de construcción de un cobertizo en la finca municipal "Montepozuelo", redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, con un valor estimado de cincuenta mil cuatrocientos sesenta euros con once céntimos (50.460,11), y un presupuesto base de licitación de sesenta y un mil cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (61.056,73), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. Contratos administrativos (expediente 2020/GENSLC-4749).

Aprobación de las certificaciones de obras núms. 1, 2, 3, 4 y 5 emitidas por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Señalización informativa urbana en Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, por importe de cero (0) euros las cuatro primeras, y de veintisiete mil setecientos setenta y tres euros con nueve céntimos (27.773,09) la última, IVA incluido; ordenando su pago a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

3.4. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-2365).

Aprobación de la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Asfaltado de calles en el casco urbano de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil ciento seis euros con ochenta céntimos (72.106,80); ordenando su pago a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.

3.5. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-11584).

Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, con un valor estimado de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (499.035,40), y un presupuesto base de licitación de cero (0) euros.

pág. 46 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-10476).

Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por dos años más, con un valor estimado de quinientos noventa y seis mil (596.000) euros, y un presupuesto base de licitación de cero (0) euros.

3.7. Convenios de colaboración (expediente 2022/GENSLC-2586).

Aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Parroquia de la Santa Cruz para la cofinanciación de las obras de reparación de la cubierta del porche del atrio del templo parroquial.

3.8. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-8662).

Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L, en su calidad de adjudicataria del contrato relativo al lote 1 (albañilería, fontanería, saneamiento e instalaciones eléctricas de ventilación y PCI) del objeto del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Adaptación de un inmueble para su destino a Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres

pág. 47 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 48 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 29 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:06
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:26